



Mte Ayuntamiento.

D. Juan Martin y Goyanes *Procurador de esta Villa y Catedratico de la Universidad de Salamanca* a V. M. con el debido respeto suplico a V. M. que por sus y de sus antecesoros cumplidos exerce el Magisterio de Artes y Oficios con el mayor aprovechamiento y utilidad del publico, y sin haber sido de otro tipo. Conquiere en armonia y unguera de unanidad, y entre las condiciones puestas al que expone por el Mte Ayuntamiento. lo fue una que el Mte. habia de cobrar el cada alumno mensualmente el correspondiente de diez y seis ^{rs}; pero adviniendo el que dice que las lecciones en los tiempos han variado, y que acazo muchos padres no podrian a su tiempo a estudiar de la leccion por diez lecciones ^{as}; y para que esto puedan hacerse con comodidad, ha determinado el que representa modificarlo a la y sin perjuicio de su otro. Dho. correspondiente a la mitad de lo estipulado por el Mte Ayuntamiento que es la cuarta parte de cinco y cinco reales por cada semana que principia a verificarse el mes y año entrante.

Aff. S. suplico a V. M. admitir esta gracia que trae el *supp.* al publico, y mandara se publique y fixe el decreto que recaiga a utilidad en el sitio de las lecciones. Dios que a V. M. sea en todo favorable y Dios. Po. A. D. D.

Juan Martin y Goyanes

Decreto. Se admite a este Catedratico la gracia que hace a sus alumnos de cinco y cinco reales mensuales de Salamanca, la qual acordase en el

